



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00013-00

De las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO. Entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y dispuestos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado, librando para tal efecto orden permanente.

SEGUNDO. Conforme al memorial poder que precede, se reconoce personería para actuar a la Dra. MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría envíese copia digital del expediente a la apoderada del demandado, al correo electrónico que obra a folio 280 del cuaderno 1.

TERCERO. Respecto a la petición que precede, por parte del demandado, se le indica que no obra en el correo institucional de este despacho, contestación de la demanda dentro del término de ley, es de señalar que los términos son perentorios, esto es, improrrogables.

(...). Así pues, las partes tienen la carga de presentar la demanda, pedir pruebas, controvertir las alegadas al proceso, interponer y sustentar los recursos y, en fin, participar de cualquier otra forma en el proceso dentro de las etapas y términos establecidos en la ley. (Sentencia C-012/02)

De lo anterior, el demandado no cumplió con la carga procesal que le correspondía dentro del término de ley, por lo tanto mediante auto de 3 de noviembre de 2020, no se tuvo en cuenta la contestación por extemporánea y se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO. Por secretaría envíese copia digital del expediente al demandado, al correo electrónico que obra a folio 283 el cuaderno 1.

QUINTO. De la certificación proveniente del Juzgado de Familia de Soacha, agréguese a los autos y póngase en conocimiento a las partes para los fines ulteriores pertinentes.

SEXTO. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia de 3 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 26 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS